



REF.: AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ PABLO NERUDA, DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

414

PUERTO MONTT,

25 ABR. 2019

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. La Resolución Exenta N° 6042, del 11 de mayo de 2017, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2016, modificada por Resolución Exenta N°011523 de fecha 23.09.2017.
3. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta N° 1303, de fecha 28.02.2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales para Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III;
5. La Resolución Exenta N° 3816, de fecha 01 de julio de 2014, que modifica Resolución Exenta N° 1303 (V. y U.) de 2014 y aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de marzo del llamado a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para Proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico y aprueba recursos que se destinaran al financiamiento de dichos subsidios;
6. La Resolución Exenta N° 1849, de fecha 10.11.2015, la SEREMI, otorgó plazo adicional de 120 días, a los certificados de subsidio habitacional de los(as) beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ PABLO NERUDA**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos; y las Resoluciones Exentas N° 1765, de fecha 17.08.2016, que otorgó nuevo plazo de 150 días; La N° 337, de fecha 15.03.2017, que otorgó nuevo plazo de 180 días, La N° 2381, de fecha 11.12.2017, que otorgó nuevo plazo de 180 días; y La N° 968, de fecha 14.09.2018, que otorgó nuevo plazo de 180 días, todos respecto a aumentar plazos de vigencia a los certificados de subsidio habitacional de los(as) beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ PABLO NERUDA**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos
7. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1187, de fecha 10.04.2019, en orden a otorgar ampliación de plazo de 180 días, a la vigencia de Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios(as), del **COMITÉ PABLO NERUDA**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 37, de fecha 18 de abril de 2018, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficios Ordinarios N° Ord. N° 1187/2019, el Director SERVIU, Región de Los Lagos, solicita otorgar una sexta ampliación de plazo de 180 días, a los certificados de subsidio, argumentado en primer término que la obra se retrasó debido a la demora en el inicio de obras, la entrega de terreno, retraso en la ejecución de la obra y el abandono de la misma por parte del contratista. Agrega asimismo, que sólo faltaba ejecutar 2 ampliaciones, y se logró encontrar un nuevo contratista para dichas ampliaciones. Expresa a su vez que la fecha de hoy, la obra se encuentra recepcionada por la DOM respectiva, no obstante la boleta de

garantía vence el 31.12.2019, y es requisito que ésta, deba cumplir un año de vigencia, respecto al ingreso del último pago de contratista. Finalmente, señala que, actualmente el trámite en el banco ha demorado más de lo habitual, debido a las nuevas políticas de la entidad bancaria, lo que ha significado un trámite más engorroso y se ha retrasado más de lo habitual, no logrando concluir con el proceso. Sin perjuicio de ello, las obras se encuentran con un 99% de avance, según Informe N°16/2019, de fecha 04.04.2019, de la contraparte técnica –SERVIU, y solicita autorizar de manera excepcional nueva vigencia atendido a que solo queda pendiente el respectivo cobro de subsidios por parte del contratista;

2. Que, mediante Resoluciones Exentas N°1849, de fecha 10.11.2016, N°1765, de fecha 17.08.2016; N°337 de fecha 15.03.2017; N°2381, de fecha 11.12.2017, y N°968, de fecha 14.09.2018, la SEREMI, otorgó plazo adicional de 120, y nuevos plazos de 150, 180, 180 y 180 días, respectivamente, a los certificados de subsidio habitacional de los(as) beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ PABLO NERUDA**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;

3. El Memorándum N°258 de fecha 17.04.2019, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, Región de Los Lagos, que propone se apruebe la solicitud, atendido a que se enmarca en la posibilidad de una sexta ampliación de vigencia del subsidio, y que la obra tiene un avance equivalente al 99%, y se solicitan 180 días de ampliación de plazo.

4. Que, en atención a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1, letra d) de la Resolución Exenta N°011523 de fecha 23.09.2017, modificatoria de la Resolución Exenta N°6042/2017, señaladas en el numeral 2 de los vistos de la presente resolución, que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de autorizar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el artículo 38°, del D.S. 255 (V. y U.), de 2006;

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

RESOLUCION

AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al **COMITÉ PABLO NERUDA**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



RWG/PJO/MGG/GHM/IUT/iut
DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

LUIS ANDRÉS TORO REBOLLEDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

